



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DICTAMEN

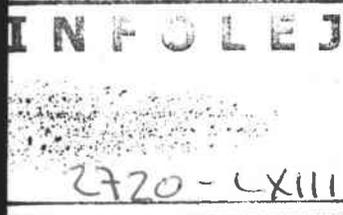
Decreto

COMISIÓN

De Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo

Asunto: Se adiciona un artículo Tercero Transitorio al Decreto 29129/LXIII/23 estableciendo que este año del 2023 por única ocasión el día inhábil declarado para la conmemoración del Bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco, será el viernes 16 de junio, en lugar del segundo lunes de dicho mes de junio.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.



Las diputadas y diputados integrantes de la **Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo**, con fundamento en los artículos 35 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 71 párrafo 1, 75 párrafo 1, fracción IV, 82, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emitimos el presente **Dictamen de Decreto que adiciona un artículo Tercero Transitorio al Decreto 29129/LXIII/23 estableciendo que este año del 2023 por única ocasión el día inhábil declarado para la conmemoración del Bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco, será el viernes 16 de junio, en lugar del segundo lunes de dicho mes de junio**, de conformidad con la siguiente:

07572

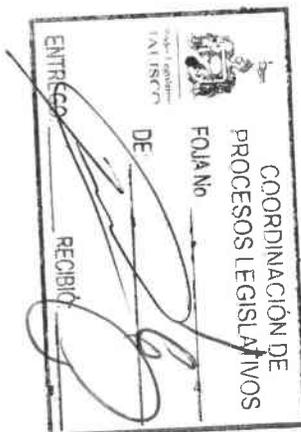
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



I. PARTE EXPOSITIVA

1. RECEPCIÓN:

1.1 En Sesión Ordinaria número 118 del día 3 de mayo de 2023, se recibió por la Asamblea Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone adicionar un artículo Tercero Transitorio al Decreto 29129/LXIII/23 estableciendo que este año del 2023 por única ocasión el día inhábil declarado para la conmemoración del Bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco, sea el viernes 16 de junio, en lugar del segundo lunes de dicho mes de junio, lo que permitirá realizar en dicho día los eventos públicos y festejos que el Gobierno del Estado y municipios tengan programados para tal efecto, presentada por la diputada Leticia Fabiola Cuan Ramírez, la cual fue turnada a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, quedando registrada con el número de **INFOLEJ 2720/LXIII**, la cual establece en su exposición de motivos lo siguiente:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Es facultad del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión, conforme al Pacto Federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Objeto

Adicionar un tercer transitorio al Decreto 29129/LXIII/23 que declara el 16 de junio de cada año como "Día Estatal del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco", estableciendo que este año del 2023 por única ocasión el día inhábil declarado será el viernes 16 de junio, en lugar del segundo lunes de dicho mes de junio, en el marco del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco y sus eventos festivos conmemorativos.

III. Contexto actual

a) En el presente año de 2023 Jalisco se viste de gala, ya que estamos conmemorando el Bicentenario del nacimiento como Estado Libre y Soberano, lo que toma especial relevancia entre los eventos históricos de nuestra entidad, ante el sentimiento de identidad y pertenencia de la sociedad jalisciense; ocasión propicia para reflexionar sobre nuestra historia, el trayecto social y político que hemos recorrido y para encauzar los esfuerzos en un proyecto común que nos represente a todas y a todos los jaliscienses.

b) El Gobierno del Estado y demás Poderes Públicos de la Entidad han emprendido diversas actividades conmemorativas, en las que son partícipes los municipios de Jalisco, así como los sectores público y privado en sus diversos ámbitos.

Por tratarse de un hecho histórico de la mayor relevancia para nuestra entidad federativa y para la sociedad jalisciense, así como para la consolidación de identidad, el reforzamiento del sentido de pertenencia y la reconstrucción social, esta conmemoración invita a la sociedad en general, y a sus instituciones públicas en particular, a organizarse para realizar eventos públicos y festejos que estén a la altura del evento que se rememora.

c) Entre otras cosas, este H. Congreso expidió el Decreto 29127/LXIII/23 por el que se declaró a esta anualidad como "2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

d) Asimismo, a través del diverso 29129/LXIII/23 se declaró el 16 de junio de cada año como "Día Estatal del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"; además se reformaron la Ley para los Servidores Públicos, la Ley de Justicia Administrativa y la Ley del Procedimiento Administrativo, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, a efecto de establecer como día inhábil el segundo lunes del mes de junio, en conmemoración del 16 de junio.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

e) En el marco de esos precedentes, se propone a esta Soberanía la presente iniciativa de decreto, con el propósito de que se adicione un artículo tercero transitorio al Decreto 29129/LXIII/23, con el objeto de que en el marco de la conmemoración el Día Estatal del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en este año que es justamente el del bicentenario, se declare inhábil por única ocasión el viernes 16 de junio de 2023, en lugar del lunes 12, lo que permitirá realizar los eventos públicos y festejos que el Gobierno del Estado y municipios tengan programados para tal efecto.

IV. Fundamento

La propuesta contenida en esta iniciativa se sustenta en las bases constitucionales, y legales vigentes en nuestro país, a saber:

Constitución Política del Estado de Jalisco

Art. 35. Son Facultades soberanas del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Justificación

En razón que en este año es justamente el del bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco, creemos oportuno se declare inhábil por única ocasión el mero día de su celebración, es decir, el viernes 16 de junio de 2023, en lugar del lunes 12 del mismo mes, como señala el vigente decreto, lo que permitirá realizar en dicho día los eventos públicos y festejos que el Gobierno del Estado y municipios tengan programados para tal efecto.

Por tal razón se presenta a esta Soberanía la presente iniciativa de decreto, con el propósito de que se adicione un artículo tercero transitorio al Decreto 29129/LXIII/23, señalando lo mencionado anteriormente.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. DE SU PROCEDENCIA.

a) Que de conformidad con los artículos 28 fracción I, 35 de la Constitución Política; 26 párrafo 1 fracción XI y 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, él autor de la iniciativa, así como este Congreso están plenamente facultados para legislar en la materia.

2. DE LAS FORMALIDADES.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a) Que la presente iniciativa satisface las formalidades establecidas en el artículo 142 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por lo tanto, se hace válido el estudio y emisión del presente dictamen.

b) Que de conformidad al artículo 145 párrafo primero de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es oportuno resolver el dictamen de la iniciativa ya señalada en virtud de que el Congreso del Estado es competente.

3. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

a) Le corresponde a la Comisión de Competitividad, el estudio y dictamen o el conocimiento, de los asuntos relacionados con la legislación en materia de competitividad, desarrollo económico, innovación, laboral burocrática, seguridad social de los servidores públicos, tribunales laborales burocráticos y, promoción y fomento artesanal; Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores; El desempeño y funcionamiento de los tribunales laborales y juntas locales de conciliación arbitraje; La promoción y apoyo de la planta productiva del Estado para la creación de empleos de la población económicamente activa; Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en el Estado, así como las bases normativas para concesionar la rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística; y el otorgamiento de la denominación "Paraje de la Identidad Jalisciense", de conformidad con la legislación estatal en materia turística, de acuerdo con la ley aplicable, además de los que le turne la Asamblea, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

4. DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Que de acuerdo con la iniciativa que nos ocupa y conforme a las consideraciones que expone el autor de la iniciativa, identificada con el INFOLEJ 2720/LXIII que propone adiciona un artículo Tercero Transitorio al Decreto 29129/LXIII/23, estableciendo que este año del 2023 por única ocasión el día inhábil declarado sea el viernes 16 de junio, en lugar del segundo lunes de dicho mes de junio, lo que permitirá realizar en dicho día los eventos públicos y festejos que el Gobierno del Estado y municipios tengan programados para tal efecto.

Con fecha 6 de diciembre del 2022 se presentó Iniciativa de decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, por la que se declara el 16 de junio de cada año como "Día Estatal del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco", presentada mediante oficio DIELAG OF. 577/2022, la cual fue aprobada el 12 de enero del 2022 mediante número de decreto 29129, en la cual se reforman los artículos 38 de la Ley para los Servidores Públicos; 20 de la Ley de Justicia Administrativa y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo, todos los ordenamientos del estado de Jalisco; con un texto que a la letra señala:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Serán considerados como días de descanso obligatorio: 1^o de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; 1^o y 5 de mayo; el segundo lunes de junio, en conmemoración del 16 de junio; 16 y 28 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; 25 de diciembre; el día correspondiente a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Con lo cual ya se establece por ley un día de descanso obligatorio en conmemoración del nacimiento del Estado Libre y soberano de Jalisco.

Conforme a lo anterior las diputadas y diputado que conformamos la comisión dictaminadora, coincidimos con la autora de la iniciativa que nos ocupa, en cuanto a la importancia que reviste la celebración del bicentenario de Jalisco como Estado, y lo que esto genera en la identidad de las y los ciudadanos, por lo cual el conmemorarlo por única ocasión en este año 2023 en el día exacto es relevante para la vida y formación cívica en nuestra entidad.

De tal manera, al aprobarse la adición al decreto en cuestión pondremos especial relevancia a una celebración que como Jaliscienses nos llena de orgullo y de la cual todos formamos parte.

Por último y en razón de las consideraciones recién vertidas, los integrantes de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, formulamos la siguiente:

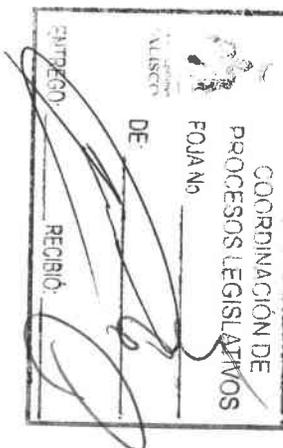
III. PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto y motivado en las consideraciones vertidas, con fundamento en lo que establecen los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, una vez analizado el contenido de la iniciativa de referencia, quienes conformamos la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, sometemos a la elevada consideración de la Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO

SE ADICIONA UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO 29129/LXIII/23 ESTABLECIENDO QUE ESTE AÑO DEL 2023 POR ÚNICA OCASIÓN EL DÍA INHÁBIL DECLARADO SERÁ EL VIERNES 16 DE JUNIO, EN LUGAR DEL SEGUNDO LUNES DE DICHO MES DE JUNIO, LO QUE PERMITIRÁ REALIZAR EN DICHO DÍA LOS EVENTOS PÚBLICOS Y FESTEJOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS TENGAN PROGRAMADOS PARA TAL EFECTO.

UNICO. - Se adiciona un artículo Tercero Transitorio al Decreto 29129/LXIII/23, estableciendo que este año del 2023 por única ocasión el día inhábil declarado será el viernes 16 de junio, lo que permitirá realizar en dicho día los eventos públicos y festejos que el Gobierno del Estado y municipios tengan programados para tal efecto, para quedar como sigue:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____
TRANSITORIOS _____

PRIMERO y SEGUNDO. [...]

TERCERO. Por única ocasión en el presente año de 2023, el día que se declarará inhábil en razón a la conmemoración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco, será el viernes 16 de junio; para los años subsecuentes será como se estableció en la Ley para los Servidores Públicos, Ley de Justicia Administrativa y Ley del Procedimiento Administrativo, respectivamente, todas del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

UNICO. – Publíquese el presente decreto, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

Guadalajara, Jalisco; 17 de mayo de 2023.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO

DIP. LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS
MENDOZA
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARGARITA GIADANS
VALENZUELA -
VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS PADILLA ROMO
VOCAL

DIP. EDUARDO RON RAMOS -
VOCAL

